

1309-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las siete horas con veinte minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el diez de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **CARRILLO**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fechas once y doce de mayo del presente año, se recibió en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DGRE), las cartas de aceptación a las designaciones realizadas en la asamblea de marras de las siguientes personas: Marco Vinicio Fournier Facio, María José Vargas Rojas, Jesenia Cid Pastrano, Alberto Antonio Líos Suarez, Susanne Natalia Carrillo Guido, María Eugenia Ruíz Gómez, José Esteban Viales Gutiérrez, Blanca Rojas Angulo, ya que sus designaciones fueron realizadas en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTON CARRILLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104430604	MARCO VINICIO FOURNIER FACIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
501830214	MARVIN ANTONIO PIZARRO BUSTOS	SECRETARIO PROPIETARIO
504050177	MARIA JOSE VARGAS ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
502830841	JESENIA CID PASTRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
501550789	ALBERTO ANTONIO LIOS JUAREZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

501421348	JOSE ANGEL GALLO CHAVES	FISCAL PROPIETARIO
502350472	BLANCA ROJAS ANGULO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501830214	MARVIN ANTONIO PIZARRO BUSTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501280076	JOSE MAMERTO GARCIA CANTON	TERRITORIAL PROPIETARIO
502160599	MARIA EUGENIA RUIZ GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
501550789	ALBERTO ANTONIO LIOS JUAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
111410597	SUSANNE NATALIA CARRILLO GUIDO	TERRITORIAL SUPLENTE
105070778	JUAN FELIPE ARGUEDAS GAMBOA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar a los señores Susanne Natalia Carrillo Guido, cédula de identidad n.º111410597, como tesorera suplente, esto debido, a que su designación fue realizada en ausencia y la carta de aceptación presentada, **solamente hace referencia al cargo de delegada suplente**, no así, como tesorera suplente y a Marco Vinicio Fournier Facio, cédula de identidad n.º104430604, María José Vargas Rojas, cédula de identidad n.º504050177 y Jesenia Cid Pastrano, cédula de identidad n.º502830841, como delegados territoriales propietarios, las cartas de aceptación originales, a las designaciones en ausencia, **indican la aceptación a los cargos del Comité Ejecutivo Cantonal**, y no así, al cargo de delegados territoriales propietarios. Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se deniega la acreditación del señor José Esteban Viales Gutiérrez, cédula de identidad n.º504500924, como delegado territorial suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, desde el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de tesorero suplente, tres delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día veintiséis de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vqg

C.: *Exp. n. °063-2005, partido Frente Amplio*

Ref., No. S: **06779-2025**, 06336-2025, 06410-2025